



RESOLUCIÓN No. 020 de 2024

11 de marzo de 2024

*“Por medio de la cual modifica el artículo 2 de la Resolución No. 185 de 2023”*

## LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, por el Decreto Ordenanzal 510 de 2022, la Resolución No. 00048 de 11 de enero de 2024, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 356 del 28 de diciembre de 2023, el Gobernador del Departamento de Cundinamarca, actualizó las tarifas por concepto de trámites y servicios que presta la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2024.

Que el artículo tercero ídem, estableció: *“La tabla detallada que contiene el valor de las tarifas de los servicios de tránsito para los usuarios, producto de adicionar a los valores señalados en este Decreto el valor de la especie venal a que haya lugar, el valor establecido por el Ministerio de Transporte para el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT y los valores correspondientes a las Estampillas Departamentales aplicables, será adoptada por la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, mediante resolución motivada, de conformidad con el marco normativo citado y con los actos administrativos correspondientes”.*

Que, en la parte considerativa del Decreto citado, se contempla la aplicación de la Resolución No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022 - Única Compilatoria en materia de Tránsito expedida por el Ministerio de Transporte, respecto de las condiciones, características de seguridad y rango de precios al usuario y en el artículo segundo, en relación a que las tarifas para los servicios que se prestan a través de los Centros de Diagnóstico Automotor, se precisan que estas son calculadas de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Transporte.



SC-CER 303297



ST-CER855785



Gobernación de  
Cundinamarca



f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

11 de marzo de 2024

*“Por medio de la cual modifica el artículo 2 de la Resolución No. 185 de 2023”*

Que el 29 de diciembre de 2023, el Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, expidió la Resolución No. 184 de 2023, *“Por medio de la cual se adopta la tabla detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca para la vigencia 2024”*.

Que el acto administrativo anterior, fue derogado mediante Resolución No. 185 de 29 de diciembre de 2023, *“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 184 de 2023 y se adopta la tabla detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca para la vigencia 2024”*.

Que la Resolución No. 0003318 del 14 de septiembre de 2015, expedida por el Ministerio de Transporte, *“Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor”*, modificada en su artículo 1º por la Resolución No. 20213040063835 de 28 de diciembre 2021, la cual se encuentra incluida en la Resolución No. 20223040045295 del 04 de agosto de 2022, *“Por medio de la cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte”*, dispuso:

*“Artículo 1º. Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. Los Centros de Diagnóstico automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Tributario UVT, así:*

Tipo vehículo	Tarifa inferior	Tarifa superior
Motocicletas	2,55	3,02
Livianos	4,15	4,97
Pesados	6,73	8,11

*“Por medio de la cual modifica el artículo 2 de la Resolución No. 185 de 2023”*

*\*UVT(i) corresponde a la UVT vigente en el que se va a calcular la actualización de la tarifa.*

*PARÁGRAFO 1°. Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen.*

*PARÁGRAFO 2°. Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.”*

Que mediante Resolución No. 000187 de 28 de noviembre de 2023, expedida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, estableció en su artículo 1° el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT que regirá para el año 2024, en la suma de CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$47.065).

Que la Resolución No. 185 de 2023, contempla la aplicación de la normativa anteriormente citada; no obstante en el artículo segundo de este acto, se resolvió adoptar la tabla detallada de tarifas respecto, entre otros, del concepto de REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES, en el cual las tarifas fueron calculadas con base en el procedimiento de aproximaciones contenido en el artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 50 de la Ley 1111 de 2006, normativa que no resulta aplicable por existir norma especial que regula dicho concepto por parte del Ministerio de Transporte.

Que el artículo tercero de la Resolución No. 185 de 2023, consagra: **“La tarifa correspondiente a los servicios prestados por centros de diagnóstico automotor, está sujeta a modificación, con base en los actos administrativos y los parámetros que expida el Ministerio de Transporte, sobre las condiciones y características de seguridad contenidos en la Resolución No 0003318 de 2015 y**

11 de marzo de 2024

*“Por medio de la cual modifica el artículo 2 de la Resolución No. 185 de 2023”*

*Resolución No 20223040045295 del 4 de agosto de 2022”. (Resaltado fuera del texto).*

Que mediante oficio con radicado No. 2024111592 de 02 de febrero de 2024, la UT MOVIDIC, con ocasión de la ejecución del Contrato de Concesión No. STM-LP-322-2023, cuyo objeto consiste en la *“IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS Y TRÁMITES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA”*, solicitó la modificación de tarifas para el cobro del servicio de revisión técnico mecánica en los Centros de Diagnóstico Automotor, con el fin de actualizar las tablas en la plataforma del SICOV INDRA y poder dar inicio a la operación de los Centros de Diagnóstico Automotriz a su cargo.

Que la UT MOVIDIC, fundamenta su requerimiento en lo siguiente: *“(...) en el paralelo trazado entre la regulación de las tarifas del Ministerio de Transporte y la emitida por la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, encontramos un desfase porcentual variable por tipología vehicular, incumpliendo los parámetros permisibles para el cobro de la tarifa de los servicios en los CDA en los rangos mínimos establecidos para el 2024 (...) lo cual nos acarrearía sanciones, según lo descrito en la misma Resolución 0003318 de 2015, en el subsecuente articulado (...): **“PARÁGRAFO 2º. Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.”** (Negrita, subrayado y cursiva fuera del texto original).”*

Que, una vez realizado el análisis técnico pertinente, se encuentra que la aproximación decimal contenida en la Resolución 185 de 2023, en aplicación de lo previsto por los criterios generales de aproximación de cifras previstos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, trae consigo la adopción de una tarifa que se encuentra por debajo de los rangos mínimos establecidos por el Ministerio de



*“Por medio de la cual modifica el artículo 2 de la Resolución No. 185 de 2023”*

Transporte, para el caso del concepto Revisión técnico mecánica: motocicletas, livianos y pesados.

Que, siendo la Resolución 20223040045295 de 2022, una norma especial del sector transporte, debe ser acatada por la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, toda vez que, como lo ha señalado la Corte Constitucional, existe una prevalencia de las normas especiales sobre las generales: “ (...) el criterio de especialidad permite reconocer la vigencia de una norma sobre la base de que regula de manera particular y específica una situación, supuesto o materia, excluyendo la aplicación de las disposiciones generales.” (Sentencia C-451 de 2015)”

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario ajustar el rango de precios establecido en el artículo 2º de la Resolución No. 185 de 2023 de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca para el concepto REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA: Motocicletas - Livianos - Pesados, con el fin de dar cumplimiento a los rangos mínimos dispuestos por el Ministerio de Transporte en la Resolución No. 0003318 de 2015, modificada por la Resolución No. 20213040063835 de 2021 y compilada en la Resolución Única en materia de Tránsito No. 20223040045295 de 2022, disposición que de manera especial establece las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 185 de 29 de diciembre de 2023, en el sentido de ajustar el rango de precios establecido para el concepto REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA: Motocicletas - Livianos - Pesados, en concordancia con lo dispuesto en las Resolución No. 20223040045295 de 2022, expedida por el Ministerio de Transporte, el cual quedará así:

11 de marzo de 2024

“Por medio de la cual modifica el artículo 2 de la Resolución No. 185 de 2023”

**“ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar la tabla detallada que contiene el valor de las tarifas de los servicios de tránsito para los usuarios de la Secretaría de Transporte y Movilidad, para la vigencia 2024 adicionando al valor de las tarifas fijadas en el Decreto 356 del 28 de diciembre de 2023 el valor de la especie venal a que haya lugar, el valor establecido por el Ministerio de transporte para Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, y los valores correspondientes a estampillas, en la siguiente forma:

TARIFAS CUNDINAMARCA 2024							
Registro	Servicio	2023	Valor tarifa 2023 + IPC DE UVT 10,97%	Tarifa MinTransporte (2,97 UVB)	Tarifa RUNT Resol. 2022304005523 5 de 2022	Total Estampillas Departamentales 2024 (Resol. 00002307 - 27-12-2023)	Total general tramite 2024
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
<b>REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES</b>							\$ 0
	Vehículos livianos	\$176.000	<b>\$196.000</b>	\$ 0	\$ 4.900	\$ 35.500	\$236.400
	Vehículos medianos y pesados	\$285.400	<b>\$317.000</b>	\$ 0	\$ 4.900	\$ 40.500	\$362.400
	Vehículos articulados	\$ 307.500	\$ 342.000	\$ 0	\$ 4.900	\$ 44.500	\$391.400
	Vehículos motocicletas	\$108.200	<b>\$121.000</b>	\$ 0	\$ 4.900	\$ 35.500	\$161.400
	Duplicado del certificado de revisión	\$ 33.900	\$ 38.000	\$ 0	\$ 0	\$ 30.500	\$68.500
	Revisión técnico mecánica preventiva	\$ 85.400	\$ 94.000	\$ 0	\$ 0	\$ 30.500	\$124.500
	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...).”



**RESOLUCIÓN No. 020 de 2024**

11 de marzo de 2024

“Por medio de la cual modifica el artículo 2 de la Resolución No. 185 de 2023”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de la Resolución No. 185 de 29 de diciembre de 2023, no modificadas mediante el presente acto administrativo, conservan su tenor literal y se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, el 11 de marzo de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ VARGAS**  
Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca

Proyectó: Lina Paola Cadena Moreno – Profesional Universitario STMC

Cristina Muñoz Sánchez – Abogada Contratista Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca

Revisó y aprobó punto de vista técnico: Magali del Socorro Rosero Ortiz – Directora de Servicios de la Movilidad Sedes Operativas en Transito STMC

Revisó y aprobó punto de vista jurídico: Mónica María Cabra Bautista – Jefe Oficina Asesora Jurídica STMC



SC-CER 303297

ST-CER855785

Gobernación de  
**Cundinamarca**



[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)